

Copia a Oficina de seguimiento de lo cualidad,
Documento de ~~Resolución~~ Resoluciones de la Salud



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

MINEDUCACIÓN



09 FEB. 2015

Bogotá, D.C.

06 FEB 2015

COMUNICACION EXTERNA RECIBIDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 16/01/15
RADICADO: 2015-EE-003493 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a) **RAD # 05127** Hora: **3:56**
Copia # 10010172915807

Ruthber Antonio Escorcía Caballero
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Carretera Troncal Caribe, Avenida del Ferrocarril; Dirección parte Activa: Av. del Ferrocarril, Cra. 32 22-08
SANTA MARTA, MAGDALENA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 22864 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DIRECCIÓN: Carretera Troncal Caribe, Avenida del Ferrocarril; Dirección parte Activa: Av. del Ferrocarril, Cra. 32 22-08

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de ENERO del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, copia de la Resolución 22864 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda
Preparo: Canava

anexo: 2 folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 22864

(2014.08.28)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Enfermería de Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta - Magdalena.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1517 del 29 de marzo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, al programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta - Magdalena.

Que mediante Resolución número 10741 de 6 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad, por el término de cuatro (4) años, al programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta - Magdalena.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado al programa de Enfermería, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta-Magdalena y aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 190 a 160.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio con: Hospital Universitario Fernando Troconis; Clínica La Milagrosa SA; Compañía Colombiana de Salud - COLSALUD S.A.- Clínica Mar Caribe y E.S.E Alejandro Próspero Reverend.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos números 393 y 408 del 28 de noviembre de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia - servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Enfermería así: Hospital Universitario Fernando Troconis, con (60) cupos; Clínica La Milagrosa SA, con (5) cupos; Compañía Colombiana de Salud - COLSALUD S.A.- Clínica Mar Caribe, con (15) cupos y E.S.E Alejandro Próspero Reverend con (15) cupos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 22864 HOJA No. 2

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta - Magdalena y aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 190 a 160.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución número 10741 de 6 de septiembre de 2012, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermero (a)
Lugar de ofrecimiento:	Santa Marta - Magdalena
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	160
Estudiantes 1er periodo:	60

PARÁGRAFO.- Aprobar la modificación al programa en el número de créditos académicos que pasa de 190 a 160.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Magdalena-UNIMAGDALENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sterling Plazas - Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Programa 28006